

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202200335**

<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	ALMACÉN TENERIFE S.A.S
<b>NIT:</b>	900491158-5
<b>CONTRATO No:</b>	202200335
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Contrato de cuantía indeterminada para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	El plazo del contrato será por un año (1), sin superar una cuantía límite de 1.000 SMMLV.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Cuantía indeterminada
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1</b>	modificar la cláusula garantías, excluir la garantía de Responsabilidad civil extracontractual
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	cuantía límite de 1.000 SMMLV

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato 202200335, cuyo objeto es: "Contrato de cuantía indeterminada para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU" por la cual se modifica las garantías contractuales previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 21 de noviembre de 2022 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana - ESU, y ALMACÉN TENERIFE S.A.S, se suscribió el contrato No 202200335 cuyo objeto es: "Contrato de cuantía indeterminada para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU"; con plazo de un año (1) año, sin superar una cuantía límite de 1,000 SMMLV, lo primero que ocurra, mediante la ejecución de las diferentes órdenes de servicio a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. En la constitución de las garantías contractuales se estipuló lo siguiente: "El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1'000.000.000). En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)



Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

- C. La compañía ALMACÉN TENERIFE S.A.S, mediante correo informa que tiene inconvenientes para adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que, ninguna aseguradora está dispuesta a suscribir una póliza de seguro para el amparo de este contrato. En aras de corroborar dicha afirmación, el 30 de noviembre de 2022 se consultó con siete compañías aseguradoras para la posible emisión de la garantía de responsabilidad civil extracontractual para el servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición de pólvora, y manifiestan la inviabilidad de suscribir una póliza con este amparo, en razón a la complejidad y la altísima exposición al riesgo en razón al material objeto de manipulación y disposición en la ejecución del objeto contractual.

A continuación, el detalle de la respuesta ofrecida por las compañías de seguros:

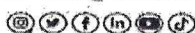
- Axa Colpatría Seguros: Declina el negocio de manera oficial
- La Previsora S.A.: Informa verbalmente la imposibilidad para suscribir
- Aseguradora Solidaria: Declina el negocio de manera oficial
- Mapfre Colombia S.A.: Informa verbalmente la imposibilidad para suscribir
- Seguros de Estado S.A.: Informa verbalmente la imposibilidad para suscribir
- Mundial Seguros S.A.: Declina el negocio de manera oficial
- Cia. Suramericana S.A.: Declina el negocio de manera oficial

- D. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Profesional Universitario encargado del contrato No. 202200335 mediante escrito radicado No 20220011296 presentó la justificación y recomendación que se anexa a la presente cláusula con el fin de modificar la cláusula garantías, cuanto a que se excluya la garantía de Responsabilidad civil extracontractual
- E. Que en Comité de Contratación celebrado el cinco (05) de diciembre de 2022, se aprobó modificar la cláusula garantías del contrato 202200335, por lo cual quedó plasmado en el Acta 103 del Comité.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** modificar la cláusula de garantías, excluyendo la garantía de Responsabilidad civil extracontractual del contrato No 202200335, quedando de la siguiente manera:

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más


**SEGUNDO:** El contratista deberá realizar las modificaciones a las garantías expedidas de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, el siete (07) de diciembre de 2022.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

  
**LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general  
Aprobó: Marelibi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia  
Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisor-202200335  
Revisó: Andrés Felipe Delgado - Abogado Contratista - Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [info@esu.com.co](mailto:info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)



